

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Dirección General de Cultura y Educación  
**ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 25**  
Libres del Sud 1450 ☎ 479-4875  
B7600BOD - MAR DEL PLATA  
www.lachacra.edu.ar  
Distrito General Pueyrredón



## **ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 25**

### **ADECUACIÓN 2021: ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA**

#### **Breve Reseña Institucional**

Nuestra escuela tiene su origen en los Anexos creados en 1968 de la Escuela Nacional de Comercio N° 1 y el Colegio Nacional N° 1, respectivamente, debido al excedente de sus matrículas.

El 29 de abril de 1986, uniendo ambos anexos, el Ministerio de Educación de la Nación creó la Escuela Nacional de Comercio N° 2 con Bachillerato Anexo, como establecimiento independiente. La Profesora Emma María Luisa Seijo de Poggi se convirtió en la primera Directora de nuestra escuela.

En el año 1994 el establecimiento fue transferido a la Provincia de Buenos Aires, adoptando el nombre de Escuela de Educación Media N° 25.

En 1997 nuestra escuela gestionó y concretó la creación de la EGB N° 75 que ocupó parte de las instalaciones de la escuela media.

En 2005 por aplicación de la reforma educativa, se crea la Escuela Secundaria Básica N° 28, compartiendo el edificio tres instituciones educativas.

En el año 2010, la nueva reforma educativa integra la ESB N° 28 con nuestra escuela, pasando a denominarse desde ese entonces como ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 25.

#### **Directores**

29/04/86: Prof. EMMA MARIA LUISA SEIJO DE POGGI

04/01/91: Prof. ALICIA RAQUEL PIRONIO

29/11/91: Prof. MARY ISABEL MONTES DE OCA

01/11/95: Prof. VICTORIA EMILIA DE GREGORIO

26/04/04: Prof. JUANA NORMA COLLADO

01/10/15: Prof. PATRICIA RODRIGUEZ BORREGO

10/12/19: Prof. LUIS ALBERTO DISTEFANO (Titular desde 01/03/17)

#### **¿Por qué la Chacra de Perdriel?**

Luego de un concurso interno para darle nombre a nuestra escuela, fue elegido el de "La Chacra de Perdriel" (aprobado por Resolución Ministerial N° 5448 de 1995). El nombre fue propuesto por la por entonces Sub Jefa de Preceptores Sra. Amabilia Esther Garín fundamentado por lo siguiente:

Por tener un valor histórico inobjetable desde 1806 al evocar el lugar donde Juan Martín de Pueyrredon concentró a sus milicias para enfrentar a las tropas inglesas durante la primera invasión

Por tener relación con la literatura argentina, ya que ese mismo sitio histórico fue el lugar donde naciera el poeta y escritor José Hernández, autor del "Martín Fierro", el 10 de noviembre de 1834.

Por llevar nuestro distrito el nombre de Juan Martín de Pueyrredon, propietario del lugar histórico mencionado.

Por ser utilizado durante muchos años por nuestros alumnos la denominación "La Chacra" como consecuencia del lugar físico donde está instalada.

*En esta escuela, como sucedía en "la Chacra de Perdriel", se aprende a gustar de la libertad y de la paz; a respetar y a amar la naturaleza y a vivir en fraternidad y solidaridad; preparándose espiritual, intelectual y físicamente para cruzar el ancho horizonte y lanzarse a la gran empresa de realizarse como persona, en un país hecho por todos y para todos.*

(Fragmentos de la fundamentación de la elección del nombre)

#### Fundamentación:

La sanción de la Ley Nacional de Educación 26.206 y la Ley de Educación 13.688 de la Provincia de Buenos Aires, así con la consecuente extensión de la obligatoriedad escolar al nivel secundario estableció nuevos criterios de la organización del sistema. Sus propósitos son propiciar la adquisición de saberes para continuar los estudios, fortalecer la formación de ciudadanos y vincular la escuela y el mundo de trabajo a través de una inclusión crítica y transformadora de los alumnos en el ámbito laboral.

Desde nuestra perspectiva pedagógica-institucional, adoptamos los principios y valores del genuino sentido de la democracia. Por ello, nuestra expectativa es que, en el seno de la comunidad educativa, estén vinculados y solidariamente comprometidos los alumnos, los docentes y los padres de los estudiantes, cada uno desempeñando su rol en forma responsable. Con sus derechos y deberes correspondientes y asumiendo el ejercicio de la libertad en el marco del respeto mutuo y el bienestar común.

El clima institucional es producto de complejas relaciones entre los actores institucionales, por ello las responsabilidades de los miembros de la comunidad y la obligación que cada uno tiene de asumirlas, deben darse tanto en una dimensión individual como comunitaria. Los roles de alumnos, docentes y padres deben estar claramente definidos.

Consideramos una satisfactoria convivencia como al insumo básico para incidir favorablemente en la formación de una cultura democrática, el respeto por la diversidad y la formación de ciudadanos íntegros. Ésta redundará en beneficio y generará mejoras en la educación de los alumnos y en las condiciones de trabajo de los docentes.

Aportar, desde los diferentes roles y niveles de intervención, a la construcción de una escuela secundaria obligatoria y con capacidad de enseñanza, demanda del compromiso, esfuerzo y capacidad de acción de todos, puesto también de manifiesto en la consolidación de formas de convivencia democráticas, inclusoras y plurales.

Éste acuerdo de convivencia se elabora con el propósito de establecer pautas de comunicación y entendimiento en la escuela, donde quienes emiten y reciben los mensajes -aún con la asimetría que correspondiere- se consideren mutuamente sujetos activos y no meros receptores pasivos. (Resolución 1593/02)

## SECCIÓN I

### De la norma

Todos los miembros que integran la E.E.S N° 25 constituyen una comunidad en el sentido de ser partes diversas de una Institución que tiene un fin común, en la cual cada uno participa de modo diferente según sus características y rol.

El presente documento norma un conjunto de derechos y deberes de todos los miembros integrantes de dicha comunidad, a saber: alumnos, docentes, no docentes, directivos y padres.

Para su formación han sido considerados los contenidos de:

- La Constitución de la Nación Argentina.
- La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley de Educación Nacional N° 26.206/06.
- Ley Provincial de Educación N° 13.688/07.
- Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.601.
- Ley de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez y Juventud en la Provincia de Buenos Aires N° 13.298.

De acuerdo con lo mencionado y atendiendo a la diversidad de roles y formas de participación de los distintos miembros de la comunidad, se reconoce a la totalidad de los mismos: alumnos, docentes, no docentes, directivos y padres, el goce de un conjunto de derechos y garantías dentro de la Institución a saber:

- Ser respetados como persona.
- Expresar libremente sus ideas.
- Ser escuchados.
- Recibir un trato igualitario en el sentido de no discriminatorio.
- Exigir los instrumentos y el cumplimiento de los requisitos necesarios para un adecuado cumplimiento de tareas.
- Recibir una sanción equitativa en caso de incumplimiento de las normas, en función de la gravedad de la falta y de la reincidencia.
- Apelar ante quien corresponda siguiendo las instancias jerárquicas.

Los derechos anteriormente mencionados no implican una enumeración de carácter taxativo ni excluyente, y tampoco una jerarquización de carácter valorativo.

En atención a la diversidad de los miembros integrantes de la comunidad, los deberes se especifican en relación a su rol dentro de la Institución.

### De los Derechos y Deberes

- a) De los docentes y no docentes.
- b) De los padres.
- c) De los alumnos.

a) de los Docentes y no docentes

Los docentes y no docentes gozarán de los derechos y asumirán los deberes establecidos por la normativa vigente (Reglamento General, Estatuto, Ley Nacional de Educación, Ley Provincial de Educación) cuyo contenido no pueden alegar desconocer desde el momento en que son designados a la función.

Son deberes de los Directivos:

1. Supervisar el desempeño de los alumnos y docentes en general.
2. Tomar decisiones consensuadas para luego ponerlas en práctica con coherencia y sin ambigüedades evitando así la confusión y el desconcierto.
3. Fomentar el trabajo en equipo y la interdisciplinariedad entre docentes.
4. Coordinar tareas delegando claramente funciones, atribuciones y niveles de acción.
5. Favorecer un clima de apertura, comunicación y tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Asegurar el conocimiento de las normas con claridad y precisión.
7. Cumplir y hacer cumplir el presente Acuerdo de Convivencia.

Son deberes de los Profesores:

- 1- Construir y ejercer la autoridad proporcionando al alumno espacios de reflexión y diálogo.
- 2- Asistir con puntualidad y regularidad a clase.
- 3- Concientizar al alumno respecto a la necesidad de desarrollar hábitos de limpieza orden.
- 4- Cumplir con tiempo y forma con los plazos establecidos para la corrección de tareas, entrega de notas, etc.
- 5- Brindar a los alumnos un trato igualitario en el sentido de no discriminatorio.
- 6- Notificar regularmente a los padres sobre la evolución del aprendizaje en el cuaderno de comunicaciones.
- 7- Conservar el orden y la disciplina durante las horas de clase. Cada salida del aula debe tener una finalidad justificable.
- 8- Utilizar el celular dentro del aula solo con fines pedagógicos.
- 9- Abstenerse de consumir alimentos dentro del aula.
- 10- Respetar, cumplir y hacer cumplir a los alumnos el presente Acuerdo de Convivencia y nuestro Proyecto Institucional.

Son deberes de los Preceptores:

- 1- Estimular la maduración responsable de los adolescentes inculcando con su ejemplo y palabra hábitos de orden, respeto y responsabilidad.
- 2- Asistir con puntualidad a sus tareas.
- 3- Confeccionar los Partes Diarios en la primera hora de clase.
- 4- Tener al día el Registro del aula y los Legajos de los alumnos.
- 5- Controlar el buen uso de los Cuadernos de Comunicaciones. El mismo debe estar en óptimas condiciones, sin enmiendas ni raspaduras.
- 6- Conservar el orden y la disciplina en lo que respecta a los alumnos durante los recreos, horas libres, actos, la entrada y salida de los cursos y del establecimiento.
- 7- Hacer cumplir las normas de presentación, higiene, accesorios, etc., según lo normado en el presente acuerdo.
- 8- Comunicar al Jefe de Preceptores o equipo directivo cualquier situación especial que pudiere afectar el desempeño de algún alumno en el ámbito escolar.
- 9- Respetar, cumplir y hacer cumplir a los alumnos a su cargo el presente Acuerdo de Convivencia.

Son deberes del personal no docente:

- 1- Realizar las funciones inherentes a sus cargos.

- 2- Vigilar y cuidar el mantenimiento del edificio y del mobiliario, así como el inventario de los mismos.
- 3- Ser puntuales en el cumplimiento de sus obligaciones y dedicarse con esmero a sus ocupaciones.
- 4- Observar decorosa presentación y corrección de modales.
- 5- Controlar la seguridad de los accesos para resguardar la integridad de los alumnos.
- 6- Respetar y cumplir el presente Acuerdo de Convivencia.

b) De los padres y/o tutores:

Los padres o tutores gozarán de los derechos y asumirán los deberes tal como se enuncian en la Ley Nacional de Educación (artículos 128 y 129) y la Ley Provincial de Educación (artículo 90 y 91)

*“Art. 128 – Los padres o tutores de los estudiantes, tienen derecho a:*

- a) Ser reconocidos como agente natural y primario de la educación.*
- b) Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares y los órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto educativo institucional...*
- c) Elegir para sus hijos/as o representados, la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas.*
- d) Ser informados en forma periódica acerca de la evolución del proceso educativo de sus hijos/as o representados.”*

*“Art. 90 (Ley Provincial de Educación)*

*f) Tener conocimiento y participar de la formulación de las pautas y normas que rigen la organización de la convivencia escolar.”*

*“Art. 129 – Los padres o tutores de los estudiantes, tiene las siguientes obligaciones:*

- a) Hacer cumplir a sus hijos/as o representados/as la educación obligatoria.*
- b) Asegurar la concurrencia de sus hijos/as o representados/as a los establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que impidan al los/as educandos/as su asistencia periódica a la escuela.*
- c) Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos/as o de sus representados/as.*
- d) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la autoridad pedagógica del/de la docente y las normas de convivencia de la unidad educativa.*
- e) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la libertad de conciencia, la dignidad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.”*

*“Art. 91 (Ley Provincial de Educación)*

- f) Respetar el proyecto institucional de la Escuela y cumplir con las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.*
- g) Contribuir al buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento.”*

1- Comunicar al preceptor cualquier situación especial que pudiere afectar el desempeño del alumno en el ámbito escolar.

2- Justificar las inasistencias o tardanzas del alumno.

3- Concurrir a la escuela ante una citación.

4- Conocer las responsabilidades que le han conferido las normas del presente acuerdo que refrendan en el momento de la matriculación y que renuevan con cada reinscripción anual.

5- Respetar, cumplir y hacer cumplir a sus hijos el presente Acuerdo de Convivencia.

c- De los alumnos

Los alumnos gozarán de los derechos y asumirán los deberes que a continuación se enuncian:

Derechos (además de los consagrados en la legislación vigente)

- a recibir una educación que asegure su formación integral y el pleno desarrollo de su personalidad.
- a que su rendimiento escolar sea evaluado con objetividad.
- a que la actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad, higiene y confort.
- a que se respete su integridad física y moral, no debiendo en ningún caso ser objeto de trato humillante, ofensivo, denigrante, insultante o degradante por parte de adultos o de sus pares.
- a participar en la construcción de un acuerdo de Convivencia.
- a conformar y participar del Centro de Estudiantes.
- a gozar de sus derechos.

Obligaciones

- Asistir puntualmente a clases.
- Ingresar al establecimiento y ubicarse en el patio para la formación diaria (a excepción de su suspensión por cuestiones climáticas)
- Dirigirse al salón inmediatamente después del timbre de recreo, y aguardar allí a su profesor.
- Participar activamente en la clase, poniendo esfuerzo en el aprendizaje y sin provocar perturbaciones en su normal desarrollo.
- Poner especial cuidado en la manipulación de los elementos de soporte tecnológico para evitar su deterioro.
- Expresarse correctamente, dándole valor a la palabra.
- Respetar el lugar y el momento. No podrán desplazarse de un lugar a otro en horas de clase. Cada salida del aula deberá tener una finalidad justificable.
- Prescindir del uso de telefonía celular, u otros dispositivos, que interrumpan o perturben el normal desarrollo de las actividades escolares. En el aula solo se utilizarán con fines pedagógicos y siempre que lo autorice el docente a cargo.
- Preservar la integridad física de los integrantes de la comunidad no introduciendo en el establecimiento elementos de pirotecnia, accesorios cortantes y punzantes o cualquier otro que puedan materializar agresiones o generar daños a las personas y/o cosas.
- No introducir y/o consumir dentro de la escuela o en las inmediaciones: cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- Cuidar su correcta presentación e higiene.
- Uso de la vestimenta aprobada por el presente AIC a fin de garantizar pertenencia institucional y seguridad en las inmediaciones de la escuela: Todos los estudiantes vestirán buzo de color negro o azul, chomba de color blanco (ambos con el logo de la Escuela) sin imágenes ni leyendas. Pantalón (no jogging) o jeen de colores negro o azul. Para Educación Física pueden utilizar jogging o ropa deportiva pero respetando los mismos colores institucionales y las medidas adecuadas. Bijouterie o piercing aunque por cuestiones de seguridad, solo uno por vez y de pequeño tamaño. Las gorras y capuchas se usarán fuera del Establecimiento. Zapatillas u otro tipo de calzado cerrado. Higiene personal, respetuosa de quienes comparten el ámbito académico. Toda presentación no enunciada que no sea decorosa o apropiada, quedará a consideración y decisión del C.I.C.
- Honestidad en todos sus actos y reclamos, sin actitudes especulativas.

- Cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Establecimiento, colaborando en su conservación e higiene. Dañarlos intencionalmente atenta contra el goce de éste derecho por parte de los demás.
- Cuidar los bienes personales y ajenos, haciéndose responsable de su conservación.
- No consumir alimentos, bebidas y/o colaciones en el aula.
- No ejercer ningún tipo de violencia física o moral, con los adultos, con sus pares o consigo mismo, dentro o fuera del Establecimiento y/o en redes sociales u otros entornos virtuales. Ésta comunidad asume una clara posición en contra de la violencia, el bullying y el maltrato en las relaciones, contra los abusos de poder y contra todas las formas de discriminación.
- Actuar responsable y criteriosamente respetando las normas consensuadas.
- Escuchar, respetar y aceptar democráticamente las diferencias de opiniones.
- Responsabilizarse de todos sus actos.

## SECCIÓN II

### De la forma de aplicación

a) Toda actitud que conduzca al mejor ejercicio de los derechos y deberes arriba mencionados, debe ser estimulada.

b) Toda actitud que lesione el ejercicio de los deberes y derechos arriba mencionados, debe ser prevenida y/o sancionada.

a.1.) Son conductas estimulables:

- La puntualidad y asistencia.
- El buen desempeño áulico.
- El esfuerzo y la responsabilidad en el estudio.
- El compromiso con las actividades extra curriculares e institucionales.
- El interés por el cuidado y la preservación de la infraestructura y el equipamiento escolar.
- La actitud de diálogo y la resolución pacífica de los conflictos.
- Las acciones solidarias.
- El cultivo de las armónicas relaciones humanas.
- La buena presentación e higiene.

a.2.) Son formas de estímulo:

- La calificación y valoración integral.
- La nota a los padres en el Cuaderno de Comunicaciones.
- La mención y el reconocimiento en actos escolares y/o en el curso.
- La entrega de elementos recordatorios.

b.1.) Son conductas prevenibles y/o sancionables:

- La impuntualidad.
- La incorrecta presentación o falta de higiene.
- El desempeño áulico inadecuado
- El daño a los bienes de la Escuela.
- El daño a los bienes ajenos.
- La falta de respeto – a sus compañeros, a los adultos, a sí mismo

- Toda forma de violencia moral o física.

Estas conductas podrán constituir faltas leves, graves o muy graves según sea el daño provocado y/o la reincidencia en las mismas.

b.2.) Son formas preventivas:

La elección del profesor tutor.

La actitud ejemplificadora del adulto.

El diálogo con el alumno, dejando constancia escrita.

La colaboración Escuela – Hogar.

b.3.) Son formas de sanción:

- I. El llamado de atención en el Cuaderno de Comunicaciones.
- II. La firma del Cuaderno de Seguimiento.
- III. Retiro de la flexibilidad horaria con tareas a cumplir.
- IV. La amonestación.
- V. Reparación moral y/o material de la falta.
- VI. La suspensión.
- VII. Convocatoria al C.I.C. y consulta a instancias superiores de lo sugerido por éste órgano.

c).- Todas las formas preventivas se ejercerán por el personal de la Escuela y/o, en caso de ser necesario, el Directivo.

c.1).- Las sanciones de los ítems I y II serán aplicadas por el docente o Directivo.

c.2).- Las sanciones previstas en los ítems III y IV serán requeridas por el docente y serán aplicadas por el Directivo, previo diálogo con las partes. En caso de ser necesario, se pedirá la opinión del cuerpo de Profesores.

c.3)- La aplicación de las sanciones previstas en los ítems V y VI, se concretará por falta muy grave y/o reiterada. El Directivo labrará acta con el/los alumnos involucrados y sus padres, recabará informe escrito del docente, y, en caso de ser necesario, convocará al C.I.C. con todos los elementos en su haber, producirá Disposición Interna que se comunicará a todos los interesados por la vía correspondiente.

c.4).- Para la aplicación de la sanción prevista en el ítem VII, se seguirá el mismo procedimiento que en el ítem anterior. La intervención del C.I.C. será obligatoria.

Ámbito témporo-espacial de aplicación del A.I.C.

Tiempo:

El correspondiente al horario escolar turnos mañana y tarde y entre turnos.

El de las actividades extra programáticas planeadas con anticipación y que cuenten con la aprobación de Dirección.

En todo momento en el que se desarrolle el acto educativo, ya sea en entornos presenciales o virtuales

Espacio:



El Interno, delimitado por las construcciones y el espacio verde correspondientes al Establecimiento y el virtual (plataforma institucional u otros soportes tecnológicos)

El externo:

En el área inmediata que lo circunda.

En el transporte colectivo

En toda actividad que se realice en representación de la Escuela, fuera de su ámbito específico.

### SECCIÓN III

#### Consejo Institucional de Convivencia

El C.I.C. estará compuesto por:

Dos profesores	T.M. / T.T.
Dos preceptores	T.M. / T.T.
Dos alumnos C. Básico	T.M. / T.T.
Dos alumnos C. Superior	T.M. / T.T.

Ante transgresiones graves a las normas de convivencia son funciones de los integrantes del C.I.C

- Tomar conocimiento y evaluar las versiones de las partes intervinientes.
- Deliberar, resolver y recomendar a la Dirección de la escuela las acciones pertinentes en el marco de las normas establecidas en el AIC.

### SECCIÓN IV

#### Revisión y ajuste del A.I.C.

- ❖ La Dirección implementará un cronograma de análisis del presente Acuerdo y, de corresponder, se procederá a realizar los ajustes necesarios.
- ❖ Se llevará archivo y registro de lo actuado en función de sus normas en documentación habilitada al efecto. Este marco servirá de encuadre tipificador para la interpretación de la norma.